

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 24 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 177.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Autillo de Campos, instruido con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Paredes de Nava á Villarramiel, se ha fijado el día 10 del próximo mes de Diciembre para que se persone el referido Pagador en dicho punto á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 24 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,
Alfredo Paradela Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la disposición transitoria del Real decreto de 12 de Julio último, que reformó algunos artículos

del reglamento de Policía minera, haciendo obligatorio el empleo de cierta clase de explosivos en las minas de hulla que contengan grisú, y en vista de que, con excepción de algunas de la cuenca carbonífera de Córdoba, no se emplean en las demás explosivos que ofrezcan alguna garantía de seguridad, ha llegado el momento de hacer preceptivas las disposiciones de los artículos 92, 93, 94 y 95 reformados, y á este efecto, como medida preliminar, y sin perjuicio del más detenido estudio que debe hacerse de las explotaciones hulleras para la clasificación de las mismas, en orden á los peligros que ofrecen su laboreo por la presencia del

grisú, según se indica en el preámbulo del referido Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por los Ingenieros Jefes, y en término breve, se clasifiquen provisionalmente las minas de hulla en explotación, con expresión de aquéllas en las cuales, por la presencia del grisú ó por otras causas, deba prohibirse el uso de los explosivos ordinarios, sustituyéndoles por los llamados de seguridad.

2.º Que se recomiende á los mineros el uso de los explosivos siguientes, que reúnen las condiciones marcadas en el citado art. 92 del reglamento de Policía minera.

Composición de los explosivos de que se trata.

Para trabajos en roca con temperatura de explosión inferior á 1900º:			
Núm. 1...	Nitrato amónico.....	60	}
	Dinamita núm. 1.....	40	
Núm. 2...	Nitrato amónico.....	70	}
	Nitroglicerina.....	29'10	
Núm. 3...	Algodón nitrado.....	0'90	}
	Nitrato amónico.....	85	
Núm. 4...	Algodón octonítrico.....	15	}
	Nitrato amónico.....	91'5	
Núm. 5...	Binitronaftalina.....	8'5	}
	Nitroglicerina.....	25	
	Nitro.....	34	
	Corteza de roble pulverizada, ó harina de centeno ú otro serrín ó harina equivalente, solos ó mezclados, con 2'5 por 100 de agua.....	39'5	
	Nitrato de barita.....	1	}
	Carbonato sódico.....	0'5	
Para trabajos en capa con temperatura de explosión inferior á 1500º:			
Núm. 6...	Nitrato amónico.....	80	}
	Dinamita núm. 1.....	20	
Núm. 7...	Nitrato amónico.....	88	}
	Nitroglicerina.....	11'76	
Núm. 8...	Algodón nitrado.....	0'24	}
	Nitrato amónico.....	90'5	
Núm. 9...	Algodón octonítrico.....	9'5	}
	Nitrato amónico.....	95'5	
Núm. 10...	Trinitronaftalina.....	4'5	}
	Nitrato amónico.....	82	
	Gloruro amónico.....	13	
	Binitronaftalina.....	5	}

3.º Que de entre los explosivos de seguridad citados anteriormente, los señalados con los números 2 y 5, apropiados con especialidad para los trabajos en rocas duras y blandas respectivamente, y el núm. 7 para los trabajos en capa, son los únicos que deberán tarifarse, obligándose provisionalmente á la Sociedad «Unión Española de Explosivos» á tener existencias en almacén para su venta, mediante acuerdo del Ministerio de Hacienda, á fin de que los mineros puedan adquirirlos fácilmente; debiendo advertirse que los precios que se fijen deben estar en relación con la fuerza explosiva de los mismos, y que el del explosivo de seguridad número 2 no deberá exceder del de la dinamita núm. 1, que es igual al de la dinamita goma núm. 2, ambas tarifadas, ó sea de 112 pesetas la caja de 25 kilogramos (4 pesetas 48 el kilogramo); el precio del explosivo de seguridad núm. 7 no excederá del de la dinamita goma núm. 3 que expende la Sociedad del Monopolio de Explosivos, ó sea de pesetas 95 la caja de 25 kilogramos, ó 3 pesetas 80 el kilogramo; y el precio del explosivo de seguridad núm. 5 no excederá del de la dinamita núm. 3, tarifada de base activa, que expende á pesetas 75 la caja de 25 kilogramos, ó sea pesetas 3 el kilogramo.

4.º Que el plazo dentro del cual la Sociedad «Unión Española de Explosivos» deberá tener en almacén los señalados con los números 2, 5 y 7, será el de un mes, á contar desde el momento en que quede hecho el concierto de dicha Sociedad con el Ministerio de Hacienda.

Es asimismo la voluntad de S. M., que teniendo presente que los más recientes estudios hechos en el extran-

jero acerca de esta importante materia, parecen demostrar que, disminuyendo suficientemente la carga, todos los explosivos ofrecen cierta seguridad, es decir, que para su uso en las minas de hulla sería suficiente admitir un máximo, variable para cada explosivo, de carga por barrenos, teniendo en cuenta el número de éstos en el frente de labor; y si, además de este máximo de carga, se limita la temperatura teórica de explosión á 2200°, con lo que se conseguiría igual seguridad, por lo menos, que con los medios actuales, tanto los límites de carga y de temperatura como la designación de los explosivos que deban obligatoriamente emplearse en las explotaciones que contengan grisú, se consideren como provisionales hasta que los estudios especiales que sobre este asunto se haga por personal competente, permitan dictar con carácter definitivo las prescripciones convenientes, en razón á que, de resultar comprobados los principios indicados, la industria minera, sobre obtener mayor libertad de acción y facilidad para sus trabajos, conseguiría igual ó mayor seguridad en sus explotaciones que por los medios exigidos actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 21 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

En razón al considerable número de consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la interpretación de la Real orden de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, y oído el Instituto de Reformas sociales, que en la sesión en pleno del 12 del actual evacuó las consultas sometidas directamente á su dictamen y las que se cursaron de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La elección de las Juntas locales y provinciales que debe verificarse en el corriente mes, ha de ser total.

2.º El día, hora y lugar de la elección, deben fijarlos los Alcaldes respectivos.

3.º El censo deben formarlo, por sí, las Asociaciones obreras.

4.º Tienen derecho electoral los miembros de todas las Asociaciones legalmente constituidas, que estén compuestas, en su mayoría, de obreros ó patronos en su caso.

5.º La elección dentro de cada Asociación es libre, sujetándose á los preceptos de la Real orden de 3 de Agosto último.

6.º El día fijado para la elección, los representantes de las Asociaciones electoras concurrirán al sitio designado con la correspondiente certificación del acta, acompañada del censo, ó del libro de inscripciones de la Sociedad, en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes.

Reunidas estas actas se procederá al escrutinio, que intervendrán los citados representantes, proclamándose los Vocales y suplentes elegidos, y levantando acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la elección y las protestas que hubiese habido.

7.º Para ser elector se necesita la condición de ser español.

8.º Para no privar de la representación obrera ó patronal á las Juntas locales de los pueblos donde no existan Asociaciones obreras ni gremios, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes reunan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como gremio, voten en la misma forma que lo harían éstos.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 23 de Noviembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil y en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.897, para la mina de hulla titulada «Consuelo», demarcada con dieciséis pertenencias en el término municipal de Cenera de Zalima, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Fabián Gutiérrez de Célis, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.909, para la mina de hulla titulada «Mariuca», demarcada con quince pertenencias en el término municipal de Vañes y Celada de Robledo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Ignacio Portilla, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que marca el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Septiembre de 1904.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la limpieza de los retretes y varias reparaciones en el edificio Casa de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
JORNALES.	
Maestro, Elías Pajares, 11 días, á 4'50 pesetas.....	49 50
Oficial, Froilán Ortega, 11 días, á 3'50 pesetas.....	38 50
Idem, José Cordero, 8 días, á 3'25 pesetas.....	26 »
Peón, Ildefonso Ruiz, 11 días, á 2'25 pesetas.....	24 75
Idem, Octaviano Tarrero, 11 días, á 2 pesetas.....	22 »
Idem, Daniel Cordero, 8 días, á 2 pesetas.....	16 »
Idem, Julian Castaño, 8 días, á 2 pesetas.....	16 »
Idem, Edesio Fernández, 8 días, á 2 pesetas.....	16 »
IMPORTAN LOS JORNALES.....	208 75
MATERIALES.	
Cayetano Rodríguez por dos cebollas para excusado, á una peseta 50 céntimos.....	3 »
J. Font por ocho fanegas de yeso blanco.....	7 »
Germán de Guzmán por un saco de cal hidráulica.....	3 75
Francisco Gallego por un saco de cal, 3 pesetas 75 céntimos. Por tres cunachos, á 0'50 céntimos, una peseta 50 céntimos.....	5 25
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	19 »
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	208 75
Idem los materiales.....	19 »
IMPORTE TOTAL.....	227 75

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de doscientas veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Palencia 12 de Octubre de 1904.—El maestro albañil, Elías Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 28 de Octubre de 1904.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Ambrosio Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Se halla vacante para el próximo año la plaza de Guarda del ganado mayor de este distrito, produciendo próximamente al año treinta y dos fanegas de trigo, que se cobrarán de los dueños de ganados en la forma que se ha practicado anteriormente.

Lo que se hace público para que aspiren á dicha plaza los que lo crean oportuno.

Lavid de Ojeda 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Bartolomé.—El Secretario, Matías Díez Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y Alguacilerías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, con la dotación anual de 260 pesetas, cobradas por trimestres vencidos en la forma que los propietarios designan.

Los aspirantes dirigirán sus soli-

citudes al Sr. Alcalde hasta el día 11 de Diciembre próximo, en cuyo día se reunirá el vecindario para examinarlas y proceder á la elección del que crean agraciarse con ella.

Belmonte 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rodrigo Madrigal.—P. S. M., Amalio Macías.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, el repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de la contribución industrial, ésta por término de quince días, para que dichos documentos cobratorios para el año de 1905, puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurridos aquellos plazos no será admitida ninguna.

Torquemada 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rufino Tejedor.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1904.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Hurtado Rodríguez y con asistencia de los Concejales Señores Ortega González, Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, García, Castillejo, Alonso Pérez, Gallego, Cabeza, Cantuche, Garrán, Bregel, Revilla y Alonso Alonso, celebróse esta sesión extraordinaria con objeto de dar posesión al Sr. Alcalde Don Eulogio Ortega González, nombrado para la presidencia de este Ayuntamiento con fecha 28 de Septiembre último, de cuyo cargo se posesionó dicho Señor.

Y no teniendo más objeto esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eulogio Ortega González y con asistencia de los Concejales Señores Durán, Tejerina, García, Castillejo, Alonso Pérez, Pérez, Cantuche, Bregel, Revilla y Hurtado, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior del mismo orden, que fué aprobada, como lo fué también la extraordinaria del día 1.º, de la que asimismo se dió lectura.

Acto seguido la Corporación acordó:

Haber visto con satisfacción el buen resultado obtenido por el Médico Señor Moro en una operación quirúrgica practicada en una pobre vecina de esta Ciudad.

Conceder autorización á D. Bruno Gallo para establecer un motor eléctrico destinado á la industria que el mismo ejerce en las casas núm. 5 y 7 de la calle Zapata, desestimando una pretensión de varios vecinos de dicha calle que se oponen á dicha concesión.

Autorizar á D. Tomás Cuesta para levantar una edificación en el solar correspondiente al núm. 14 de la calle del Cubo.

Conceder la perpetuidad de unas sepulturas en el Cementerio general á los testamentarios de D. Hipólito Paniagua y á D. Eduardo Lúcas.

Conceder á D.ª Teresa García la permuta de dos sepulturas en dicho sagrado recinto.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Pasar á informe de la Comisión del Pósito varias instancias de labradores que desean se les preste trigo de dicho establecimiento.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de las fiestas celebradas en la feria de San Antolín, disponiendo sea satisfecho.

Consiguar en actas un expresivo voto de gracias en favor de los jóvenes encargados de la fiesta del Velou-

el celebrada el día 8 de Septiembre próximo pasado, así como á su digno Director D. Francisco Nanares, por la desinteresada participación que en la misma tomaron.

Hacer constar un voto de gracias en favor de la Junta organizadora del Concurso Obrero y de la Junta local de Reformas sociales, por su actividad y celo en el desarrollo de los trabajos para la celebración de aquél.

Satisfacer el déficit que resulta en la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de dicho Concurso Obrero.

Adicionar al padrón municipal á Don Eusebio Boldán y familia que así lo solicitan.

Aprobar el acta de remate para la venta de los abonos procedentes del barrido de las calles, adjudicando definitivamente los mismos á favor de los rematantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Durán, Monteoliva, Quirce, Tejerina, García, Alonso Pérez, Cabeza, Pérez, Cantuche, Revilla y Bregel, presididos por el Sr. Alcalde Don Eulogio Ortega González, dió principio la ordinaria de este día leyéndose al acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, adoptándose por la Corporación los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Alcalde para distribuir la cantidad consignada en presupuesto para subvención de Escuelas entre los establecimientos de enseñanza de adultos de esta población.

Que por la Comisión de Policía urbana se ponga especial cuidado é interés en la vigilancia é inspección del servicio de alumbrado público eléctrico para el más exacto cumplimiento de las condiciones del contrato.

Satisfacer á varios individuos del Cuerpo de Bomberos los premios á que se han hecho acreedores por su asistencia á la extinción de un incendio habido en la casa núm. 14 de la calle del Muro, exigiendo al propietario de la finca siniestrada el importe de los jornales de los Bomberos que constituyeron una guardia de prevención en la misma.

Desestimar un informe de la Comisión de Hacienda en el que proponía se desestimase la instancia del Contador del Ayuntamiento D. Enrique Pascual, solicitando aumento de su sueldo por razón de quinquenio.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Bonifacio Pastor en pretensión de permiso para revocar la fachada de la casa número 5 de la plazuela de San Antolín.

Conceder la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general

á D. Manuel Riguero y D. Jacinto Cabezón.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural varias instancias de labradores que pretenden se les preste trigo del Pósito.

Que la misma Comisión informe en una instancia de los Sres. Viuda de Fernández é hijos suplicando autorización para cercar una tierra sita en las eras altas del Mercado.

Nombrar individuos de la Banda municipal de música á D. Ildefonso del Amo y D. Cipriano Hernández.

Adicionar al padrón municipal á Don Bonifacio Matía y familia que así lo solicitan.

Darse por enterada la Corporación de haber sido nombrado D. Dimas Monge Administrador Delegado de la Sociedad eléctrica Palentina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 21.

En segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Eulogio Ortega González se constituyó el Ayuntamiento para celebrar la ordinaria correspondiente al día 19 y leída y aprobada el acta de la anterior el Sr. Presidente dió conocimiento á la Corporación del fallecimiento de S. A. R. la Princesa de Asturias, proponiendo se levantase la sesión en señal de duelo y así se efectuó.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eulogio Ortega González y con asistencia de los Concejales Señores Durán, Monteoliva, Tejerina, García, Castillejo, Alonso Pérez, Gallego, Pérez, Cabeza, Cantuche, Garrán, Bregel, Revilla, Hurtado y Alonso Alonso, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á Contaduría una comunicación del Sr. Gobernador civil para que se libre á favor del contratista de la carretera de Palencia á Autila el importe del 30 por 100 de las obras ejecutadas en la misma.

Conceder permiso á Don Gregorio Santamaría para modificar los huecos de la fachada de la casa número 178 de la calle Mayor antigua; á Don Pedro Bacas para levantar un piso en la casa núm. 7 de la calle de las Monjas; á D. Casto Alonso para reformar la fachada de la casa número 22 de la calle Gildefuentes; al mismo para construir una acometida á la alcantarilla general de dicha calle; á D. Felipe Orduna para derribar la fachada de la casa núm. 13 de la calle Panaderas; á D. Bonifacio Pastor para revocar la fachada de la casa núm. 5 de la plazuela de San Antolín, y á D. Matías Vielba para sustituir las repisas de los balcones

del primer piso del Hospital de San Bernabé y San Antolín.

Autorizar al Sr. Administrador de la Sociedad eléctrica Palentina para el tendido de cables subterráneos desde la puerta de León á la fábrica de dicha Sociedad.

Conceder á perpetuidad varias sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad á D. Ubaldo Herrera, D. José Andión, Doña Patrocinio y Doña Felisa Casén y Don Victoriano Ortega.

Prestar trigo del Pósito á varios labradores que lo solicitan.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural varias instancias de labradores que solicitan se les preste trigo del Pósito.

Satisfacer á los herederos de Don Francisco Pío Luque los haberes que al finado le correspondían, así como una paga en concepto de tocas, equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba, autorizando al Señor Alcalde para subvenir á los gastos que haya ocasionado el sepelio y funeral de dicho Señor.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de Don Casto Andrés en la que solicita su ingreso en la Banda municipal de música.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Conceder un mes de licencia al primer Teniente Alcalde Señor Guzmán.

Adicionar al padrón municipal á Inés García y familia que así lo desean.

Que el Concejal Sr. Hurtado pase á formar parte de las Comisiones de Hacienda y Policía rural.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión

Día 16 de Noviembre.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.— El Secretario, Nazario Vázquez.— V.º B.º— El Alcalde, Eulogio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año de 1904.

Día 3 de Julio.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos 22 pesetas 81 céntimos como aumento de sueldo del Guarda municipal, correspondiente al segundo trimestre.

Día 10.

Se aprobó el acta de la anterior, acordando después autorizar al Señor Alcalde para contratar el blan-

queo de los locales de ambas Escuelas y demás reparos que necesite el edificio, durante las próximas vacaciones de verano.

Día 17.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar el repartimiento del impuesto de pastos correspondiente al primer semestre del año actual y anunciar la cobranza del mismo en la Secretaría del Municipio.

Día 24.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el extracto de los acuerdos del segundo trimestre para los efectos del art. 109 de la ley Municipal; nombrar al Secretario D. Faustino de la Cruz, Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo que ha de tener lugar en la Zona militar de Palencia el día 1.º de Agosto próximo, abonándole por los gastos de dicha comisión cincuenta pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º

Día 31.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó satisfacer al Sr. Alcalde setenta y cinco pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, importe de la cuenta de jornales empleados para el arreglo de caminos vecinales, y á Barnabé Barcenilla setenta y cinco pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, por jornales empleados para hacer un nuevo arroyo que conduzca las aguas sobrantes de la fuente de Valdefuentes al lavadero del mismo nombre.

Día 7 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó que las cuentas de ordenación, depositaria y administración de fondos municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1903, pasen al Regidor Síndico á los efectos del art. 160 de la ley Municipal y después á informe de la Comisión de Hacienda para en su vista acordar lo que proceda.

Día 14.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó que la Comisión de Presupuestos forme el proyecto del ordinario para el próximo año de 1905.

Día 21.

Se aprobó el acta de la anterior; se acordó que por el Sr. Alcalde en cuya autoridad delegaron sus facultades los cosecheros de vino de este término, se hagan saber al público los acuerdos tomados acerca del nombramiento de Guardas del viñedo y precauciones necesarias para evitar perjuicios. Se autorizó al Secretario de la Corporación para contratar la encuadernación de la documentación perteneciente al Municipio para su mejor ordenación y conservación en archivo, abonándose su importe del capítulo de imprevistos.

Día 28.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó satisfacer con cargo al capítulo 6.º, art. 11 del presupuesto del actual año, 150 pesetas á los albañiles Antonio y Deogracias Hernández por los jornales y materiales empleados en las obras de reparación y blanqueo de los locales de Escuelas de esta villa.

Día 4 de Septiembre.

Aprobada el acta de la anterior y en virtud de moción hecha por el Secretario de la Corporación, con el fin de que dicho funcionario disfrute de los beneficios concedidos por la ley del Descanso dominical de 1.º de Marzo último, el Ayuntamiento cumpliendo con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 15 del reglamento de 19 de Agosto, por unanimidad acordó celebrar sus sesiones ordinarias los Jueves de cada semana, á las once, dando principio desde el próximo día 15 del actual, previo anuncio al público para los efectos legales, en cuya virtud quedó suspendida la que había de celebrarse el Domingo 11, y después de acordar que los días 9 y 10 se abra la panera del Pósito para que los deudores ingresen el trigo del mismo, se levantó la sesión.

Día 15.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial la inclusión en el plan de ferrocarriles secundarios de la provincia, uno que partiendo de Palencia y pasando por esta villa, termine en Aranda de Duero (Burgos) á enlazar con la línea de Valladolid á Ariza, previas las ofertas que se consignan.

Día 22.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó señalar el día de vendimia del viñedo de este término y el nombramiento de la Comisión que ha de dirigir el deslinde de las vías pecuarias de este término, según dispone el reglamento de 13 de Agosto de 1892, dando principio el día 7 del próximo Noviembre, según interesa el Sr. Visitador general de Ganadería y Cañadas de la provincia.

Día 29.

Sin efecto por falta de asistencia de los Concejales en primera y segunda convocatoria.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria de hoy para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Antigüedad 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para el arriendo en venta libre de todos las especies sujetas al pago de derechos de consumos con el objeto de cubrir

el cupo que viene obligado á satisfacer este pueblo en el año próximo de 1905 por el expresado concepto, según lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva respecto de los grupos de líquidos, carnes y sal, cuyo acto habrá de tener lugar el día 7 de Diciembre próximo, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego que obra en el expediente de su razón y que pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora designada para el acto en los días y horas hábiles.

Si la subasta indicada no tuviese efecto se celebrará la segunda el día 15 de igual mes, en los propios local y hora, rectificadas los precios de venta, y en el caso de que en ella no se presentasen proposiciones admisibles, se verificará la tercera y última el día 23, en los repetidos hora y local, en la que servirá de tipo las dos terceras partes del fijado para las anteriores, adjudicándose el remate en favor del que resulte con mejor proposición.

Magaz 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Buey.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y conforme á lo acordado por la Corporación municipal y dispuesto por el reglamento se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 522 pesetas 10 céntimos que importa el cupo del Tesoro y el recargo transitorio, y además lo que importen los otros recargos autorizados y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de once á doce en el siguiente día de terminados los diez, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda á los ocho días después con los precios rectificados, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones se celebrará á los ocho días la tercera y última, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes que en la anterior y en ambas regirá la hora que en la primera.

Marcilla 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Lorenzo.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Terminando en 31 de Diciembre

próximo venidero el contrato con el hoy Médico titular de esta villa, celebrado y autorizado aquél con anterioridad á la vigente instrucción de Sanidad, ha sido acordado que, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, se anuncie vacante la plaza de Médico titular de esta población, con la dotación anual de 999 pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio y con la obligación de prestar asistencia facultativa á cincuenta familias pobres, á los pobres transeuntes y expósitos que se encontraren en esta población y á la Guardia civil y sus familias del puesto de esta villa.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de reunir las condiciones exigidas por indicado reglamento, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel timbrado clase 11.ª (de una peseta), dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Frechilla 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Marañón.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Anulado por la Superioridad el arriendo á venta libre acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª oficial unida á la vigente ley (excepto el trigo y sus harinas) por el periodo de uno á tres años, para cubrir el cupo en que ha sido encabezada esta población por la Hacienda para el año de 1905, cuya subasta tuvo lugar el día 6 del actual, se señala otra nueva, que se celebrará al undécimo día de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el local de la Casa Consistorial y hora de las diez á las doce, verificándose por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 1.713 pesetas y 10 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, siendo indispensable para hacer postura el consignar previamente en la Depositaria municipal ó en el acto del remate ante la Comisión que presida ésta, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, y una vez adjudicado el remate al mejor postor constituir éste la fianza consistente en la cuarta parte del precio anual del arriendo.

Las demás condiciones relativas á dicho acto constan en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castil de Vela 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, A. Herrero.